



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 7920

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE CIUDADANÍA

**Servicio de Bienestar Social y Desarrollo**

*EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 3108, de fecha 28 de octubre de 2025, por el que se resuelve la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2025».*

Primer. — Resolver con carácter definitivo la «Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2025», aprobada por decreto de Presidencia núm. 1.750, de fecha 17 de junio de 2025.

Segundo. — Subvencionar las solicitudes correspondientes a las solicitantes que se relacionan en el anexo I (CSV: 7XK7CTRW5ALF4YYD6J7S3LT46) que forma parte inseparable de este expediente, y disponer un gasto por un importe total de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto provincial de 2025, 31300/23100/4890100 y documento de retención de crédito número 22025003105.

Tercero. — Excluir dos entidades por limitación presupuestaria no alcanzando puntuación suficiente para ser beneficiarias relacionadas en el anexo II, con CSV:YAH3CE4MECP6FKQZX65YRG5MK, y excluir una entidad por no cumplir requisitos para ser beneficiaria relacionada en anexo III, con CSV: 4GSAYDXSC4EYXH4E5CCA35LPM, por los motivos expuestos en los citados anexos.

Cuarto. — Informar que el periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención se iniciará el 1 de enero de 2025 y la fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2025. Ello significa que la emisión de las facturas y otros justificantes de gasto tendrán como plazo máximo las precipitadas fechas, debiendo ceñirse a lo estipulado en la cláusula decimoquinta de las normas de la convocatoria en relación al contenido de la justificación económica.

Quinto. — De conformidad con la cláusula decimotercera de las cláusulas que rigen la convocatoria, la subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión así como automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida, debiendo estar cumplimentada y presentada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza «la nueva ficha de terceros» que se encuentra en la sede electrónica de DPZ si no se hubiera aportado con anterioridad o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente . Para procederse a la liquidación del 100% de la subvención concedida, la beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa establecida en la cláusula decimoquinta hasta el 31 de marzo de 2026.

Sexto. — De conformidad con la cláusula décima de las cláusulas que rigen la convocatoria, la subvención concedida será incompatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de entes privados y de Diputación Provincial de Zaragoza.

Séptimo. — Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. — Comunicar la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos a la Intervención General y a la Tesorería Provincial.



Los anexos pueden ser consultados entrando en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, apartado servicios electrónicos «validación de documentos», introduciendo los CSV que constan en la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el sr. presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, a 30 de octubre de 2025. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.